

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMÉRICA LATINA*

El coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, reunido en México, del 11 al 15 de mayo de 1981.

Tomando en consideración:

La necesidad de adecuar la valiosa tradición del asilo en América Latina a los problemas actuales de la región, caracterizados por la masificación de los desplazamientos y el incremento numérico de personas en busca de asilo;

La conveniencia de superar determinadas lagunas y carencias tanto del sistema universal cuanto del sistema interamericano, así como el orden jurídico interno de los estados para hacer frente a los complejos problemas legales, económicos, sociales, culturales y laborales, de estas personas;

La falta de ratificaciones o adhesiones por parte de un cierto número de países de la región a los instrumentos universales y regionales sobre la materia;

La necesidad de armonizar los principios, las normas y los mecanismos de protección de los asilados y refugiados en América Latina, y

Estimando asimismo que la protección de los asilados y refugiados es parte integrante del derecho humanitario y de la protección internacional de los derechos humanos.

Adopta las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Reafirmar que tanto el sistema universal como el regional de protección de los asilados y refugiados reconocen como un principio básico del derecho internacional el de la no devolución, incluyendo dentro de este principio la prohibición del rechazo en las fronteras;

* Organizado por el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en cooperación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 15 de mayo de 1981.

2. Enfatizar el carácter humanitario y apolítico del otorgamiento del asilo, tal como ha sido consagrado por la Declaración de Asilo Territorial de las Naciones Unidas, que establece que dicho otorgamiento constituye un acto pacífico y que de ninguna manera debe ser considerado como inamistoso entre los estados, caracteres de los que participa también el reconocimiento de la condición de refugiados;

3. Señalar la necesidad de realizar un esfuerzo, acorde con las circunstancias por las que atraviesa la región, que permita conjugar los aspectos más favorables de la tradición del sistema interamericano, con los elementos que aporta el sistema universal de protección a refugiados y asilados;

4. Es necesario extender en América Latina la protección que los instrumentos universales e interamericanos otorgan a refugiados y asilados, a todas aquellas personas que huyen de su país a causa de agresión, ocupación o dominación extranjeras, violación masiva de los derechos humanos, o acontecimientos que alteren seriamente el orden público, en todo o parte del territorio del país de origen;

5. Promover a la sistematización de los primeros y criterios contenidos en cada uno de los sistemas, con miras al perfeccionamiento de su aplicación y a la formulación de normas que sean posteriormente adoptadas por el ordenamiento interno de los estados;

6. Reconocer que los regímenes relativos al estatuto jurídico de asilados y refugiados, tanto el universal como el interamericano, constituyen un sistema normativo adecuado de protección internacional, cuya interpretación y aplicación se debe efectuar de acuerdo con los principios generales del derecho internacional y la costumbre internacional, y tomando en consideración el desarrollo progresivo que sobre esta materia resulte de las resoluciones de las asambleas generales de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

7. Reconocer y destacar la importante labor desarrollada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en los diversos campos de su competencia y, en especial, en el ámbito de la protección internacional de los refugiados a través de sus representaciones regionales en América Latina;

8. Adherirse a las conclusiones adoptadas por el grupo de expertos sobre el otorgamiento de asilo temporal en situaciones de movimientos masivos, convocado por el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en abril de 1981, según las cuales en tales situaciones, debe concederse adecuada protección y tratamiento humanitario mientras se buscan soluciones permanentes a tales problemas;

9. Propiciar la coordinación y la cooperación institucional de los órganos competentes de la Organización de Estados Americanos con el alto

comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en materia de protección internacional;

En vista de lo anterior, el coloquio formula las siguientes:

RECOMENDACIONES

1. Exhortar a los estados que todavía no lo han hecho a ratificar o adherir a la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y al Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados; a la Convención sobre Asilo Territorial (Caracas, 1954); a la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José); y a la Convención sobre Extradición (Caracas 1981) y, asimismo, solicitar a los estados del hemisferio su colaboración con el alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados en las acciones de su competencia;

2. Promover, en la América Latina, la divulgación, enseñanza e investigación a nivel universitario y técnico, de las normas internacionales sobre protección de asilados y refugiados, en el marco del derecho internacional;

3. Pedir a la Organización de los Estados Americanos, a sus órganos competentes y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que amplíen e intensifiquen su colaboración, en la forma que consideren más conveniente, con miras a lograr el cumplimiento de las normas en materia de protección de asilados y refugiados en América Latina;

4. Sugerir que se realice, por parte de la Oficina del Alto Comisionado y los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos, un estudio comparado de las normas internas de los estados de América Latina sobre asilados y refugiados, en relación con la problemática que plantea la realidad actual y la aplicación de los instrumentos internacionales sobre la materia;

5. Utilizar con mayor intensidad los órganos competentes del sistema interamericano y sus mecanismos, en especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, en su caso, la Corte Americana de Derechos Humanos en el ámbito de su función consultiva, con el propósito de complementar la protección internacional de refugiados y asilados.

6. Instar a las organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales, que han contribuido a la protección de los asilados y refugiados en América Latina, a que prosigan su encomiable labor coordinando su acción, cuando sea del caso, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y con los órganos competentes de la OEA.

7. Pedir a la Secretaría General de la Organización de Estados Ameri-

canos enviar, si lo tiene a bien, las presentes conclusiones y recomendaciones a los estados miembros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Corte Americana de Derechos Humanos y al Comité Jurídico Interamericano.

8. Publicar un volumen que contenga los documentos, informes, exposiciones y conclusiones de este coloquio, a cuyo efecto se solicita la valiosa colaboración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente, el coloquio expresó su más profundo agradecimiento a las autoridades mexicanas y, en particular, al señor licenciado Jorge Castañeda, secretario de Relaciones Exteriores; al Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; y al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la iniciativa y la realización del evento. Asimismo, el coloquio rindió homenaje a la generosa tradición de asilo practicada por el gobierno y el pueblo de México.